



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0371-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: El Documento S/N, de fecha 02 de setiembre de 2022; la Carta N° 254-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 05 de setiembre de 2022; la Carta N° 438-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 09 de setiembre de 2022; la Carta N° 243-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de setiembre de 2022; la Opinión Legal N° 221-2022-UNAJMA, de fecha 16 de setiembre de 2022; el Oficio N° 113-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Estudios, señala: *“El estudiante que, por razones ajenas a la institución no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto a interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; (...). El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente.”*;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de Estudios, señala: *“Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0371-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 02 de setiembre de 2022, el estudiante Cristhian German Pariona Chiclla, solicita al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAJMA, la reincorporación a clases debido a que por motivos de salud no pudo continuar con sus estudios, pedido que sustenta bajo el amparo de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Carta N° 254-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Mg. Fredy Taipe Pardo, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial eleva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, la solicitud del estudiante Cristhian German Pariona Chiclla, sobre reinicio de estudios de manera excepcional al haber dejado de estudiar por motivos de salud en los semestres académicos: 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II y 2022-I (05 semestres académicos); tiempo que no permite el reinicio de estudios a ser aprobado por la Facultad; por lo que, debe ser resuelto por la Comisión Organizadora, conforme al Art. 40 del Reglamento de Estudios;

Que, mediante Carta N° 438-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, el expediente de reinicio de estudios de Cristhian German Pariona Chiclla, para opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Art. 40 del Reglamento de Estudios;

Que, mediante Carta N° 243-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emita opinión sobre el pedido de reinicio de estudios de forma excepcional del estudiante Pariona Chiclla Cristhian German;

Que, mediante Opinión Legal N° 221-2022-UNAJMA, de fecha 16 de setiembre de 2022, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, OPINA lo siguiente: "Que se declare **PROCEDENTE** el pedido de estudiante **PARIONA CHICLLA CRISTHIAN GERMAN**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), del reinicio de estudios en forma excepcional.";

Que, mediante Oficio N° 113-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, los actuados del pedido de reinicio de estudios de Pariona Chiclla Cristhian German, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para que se apruebe mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora el reinicio de estudios para el semestre académico 2022-II;

Que, por el Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** excepcionalmente el reinicio de estudios de Pariona Chiclla Cristhian German, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para el semestre académico 2022-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR excepcionalmente el reinicio de estudios de **PARIONA CHICLLA Cristhian German**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para el semestre académico 2022-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0371-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruygerths Neil De la Cruz Marcos
Dr. Ruygerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chipana Ortega
Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL